



Decreto 184/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^º PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA FOCO SUR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. CPV 79340000-9.

EXP. 2025/049530/006-305/00039.

ADJUDICATARIO: EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El objeto del presente contrato es la realización de una campaña de información de acontecimientos de oferta turística y cultural del Ayuntamiento de Garrucha a través de la publicación en la revista "Foco Sur". Esta labor se hace a través de:

-Foco Sur: 2 Páginas de publicidad a color, agosto y septiembre. Especiales Turismo, playas y gastronomía.

- Guía Almería Selección: 2 páginas en sección "Lugares únicos".

-Almería Información: 1 banner publicitario.

Además, se realizará en Foco Sur información complementaria sobre oferta turística y cultural.

Este contrato se basa fundamentalmente en una serie de campañas específicas, que ningún otro medio de comunicación a nivel comarcal puede ofrecer a este Ayuntamiento, servicios que son exclusivos del medio de comunicación EDICIONES PARALELO 37 S.L, por lo que a tal efecto se promueve mediante procedimiento menor por razones de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054, atendiendo a la exclusividad de las campañas, todo en un emplazamiento comarcal y dirigido a los ciudadanos de este municipio y a los pueblos vecinos del mismo. Quedando así justificado el inicio del contrato con tan solo un presupuesto, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=rUJH38WOI9aA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 22/07/2025 - 09:35:21. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:58:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:50:19
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 184/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE TURISMO Y COMERCIO DE VEINTIUNO DE JULIO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054 para la realización de los servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio, oferta de fecha 05/06/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA FOCO SUR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

PRECIO BASE 1.550,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 325,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.875,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=rtJH38WO9aA7P9VJwb9_g== con sello electrónico en fecha 22/07/2025 - 09:35:21. Certificado <http://www.cert.fmtt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:58:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:50:19
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 184/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 325,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.875,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA FOCO SUR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. CPV 79340000-9, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/cesv?id=rlJH38W0i9aA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 22/07/2025 - 09:35:21. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:58:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:50:19
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 184/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", con el siguiente régimen de financiación: fondos propios Presupuesto General 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas). según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.550,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 325,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.875,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?i=rLjH38WOi9aA7P9VJwb9_g== con sello electrónico en fecha 22/07/2025 - 09:35:21. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:58:17 22/07/2025 08:50:19
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 184/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=rJH38WO9aA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 22/07/2025 - 09:35:21. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	o4p8y4vcOUiGEnF1ByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:58:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:50:19
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4p8y4vcOUiGEnF1ByLVuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 184/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A EDICIONES PARALELO 37 S.L
AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA
AL ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=rtuJH38WOi9aA7P9VJwb9_g== con sello electrónico en fecha 22/07/2025 - 09:35:21. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2025 08:58:17 22/07/2025 08:50:19
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4p8y4vcOUiGEnFlByLVuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 183/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE BAILE Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE BAILE AND FITNESS “LA ÚLTIMA FUSIÓN” CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE LA REINA Y REY DE LAS FIESTAS DE SAN JOAQUÍN EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025.

EXP. 2025/049530/006-305/00036.

ADJUDICATARIO: NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT, NIF ***2719**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística de baile y organización de la Gala Rey y Reina 2025 en las Fiestas Patronales de agosto, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 25 LRBR según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECISIETE DE JULIO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT, NIF ***2719** para la realización de interpretación artística de baile y organización para amenizar la Gala de la Reina y Rey 2025 de las fiestas patronales del municipio.

Con motivo de la celebración de las fiestas de San Joaquín de Garrucha 2025, se hace necesario la actuación y dirección de un cuerpo de baile que acompañe la Gala de Rey y reina de las fiestas 2025, Gala que abre las fiestas patronales de nuestro municipio, siendo una actividad festiva y lugar de encuentro de vecinos y turistas. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo, la disponibilidad de calendario, entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las fiestas y otras cuestiones.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Hk9kSzHO1NVAYCgFGcyYA==> con sello electrónico en fecha 21/07/2025 - 13:20:12. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gVQgPCuryh68hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 13:17:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 12:59:14
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVQgPCuryh68hwBaYcN7w*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 183/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las necesidades a satisfacer conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este caso, dentro del art. 25 se incluyen el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, consistente en la prestación de un servicio sujeto a la propiedad intelectual o exclusividad de los derechos de representación conforme a los términos establecidos en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta evidente que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa la contratación externa objeto del expediente.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ESCUELA DE BAILE AND FITNESS "LA ÚLTIMA FUSIÓN" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE REINA Y REY 2025 FIESTAS DE SAN JOAQUÍN EL DÍA 14 DE AGOSTO.

PRECIO BASE 1.620,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.620,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 340,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.960,20€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Hk9kSzHO1NVAyGfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 21/07/2025 - 13:20:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpccs-art>.

Código Seguro De Verificación	gVQgPCuryh68hwBaYcN7w==		
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 13:17:57
Observaciones		Firmado	21/07/2025 12:59:14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVQgPCuryh68hwBaYcN7w%3D%3D	Página	2/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 183/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Hk9kSzHO1NVAYCgfGccyYA==> con sello electrónico en fecha 21/07/2025 - 13:20:12. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gVQgPCuryh68hwBaYcNB7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 13:17:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 12:59:14
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVQgPCuryh68hwBaYcNB7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 183/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.620,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 340,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.960,20€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística de baile para la Gala de la Reina y rey 2025 fiesta de San Joaquín el día 14 de agosto.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ESCUELA DE BAILE AND FITNESS "LA ÚLTIMA FUSIÓN" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE REINA Y REY DE LAS FIESTA PATRONALES 2025 EL DÍA 14 DE AGOSTO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT, NIF ***2719**

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística de baile y organización para el día 14 de agosto de 2025 con motivo de la celebración de la Gala de Rey y Reina de las fiestas patronales.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.620,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 340,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.960,20€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, el día de la actuación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Hk9kSzHO1NVAYCgIGCCyYA==> con sello electrónico en fecha 21/07/2025 - 13:20:12. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gVQgPCuryh68hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 13:17:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 12:59:14
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVQgPCuryh68hwBaYcN7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 183/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Hk9kSzHO1NVAyCgGfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 21/07/2025 - 13:20:12. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gVQgPCuryh68hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 13:17:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 12:59:14
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVQgPCuryh68hwBaYcN7w*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 183/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

A NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/CSV?Id=Hk9kSzHO1NVAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 21/07/2025 - 13:20:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	gVQgPCuryh68hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 13:17:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/07/2025 12:59:14
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVQgPCuryh68hwBaYcN7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 182/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE EL SHOW DE LAS MARAVILLAS EL 19 DE JULIO DE 2025 EN LA PLAZA PEDRO GEA.

EXP. 2025/049530/006-305/00035.

ADJUDICATARIO: DANIELE CALVARUSO, NIF ..4137....

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente servicio forma parte de las actividades culturales propuestas por esta concejalía para la temporada estival, eventos que suponen un encuentro cultural para vecinos y visitantes del municipio promoviendo la vida cultural del municipio sobre todo en estas fechas de gran afluencia de turística, según consta en la PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, consistente en la prestación de un servicio sujeto a la propiedad intelectual o exclusividad de los derechos de representación conforme a los términos establecidos en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta evidente que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa la contratación externa objeto del expediente. El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en la fiesta de LA Virgen del Carmen de Garrucha 2025 para amenizar el día 16 de julio, con la actuación de la orquesta Classics Show, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE QUINCE DE JULIO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, DANIELE CALVARUSO, NIF ..4137.... para la realización de interpretación artística del show de las maravillas el 19 de julio en la Plaza Pedro Gea.

Código Seguro De Verificación	7uN1W+ldTPtcrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2025 10:30:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2025 09:31:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7uN1W%2BldTPtcrqow64ySeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 182/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la misma.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE EL SHOW DE LAS MARAVILLAS EL 19 DE 4 JULIO DE 2025 EN LA PLAZA PEDRO GEA.

PRECIO BASE 900,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 900,00€ (más IVA 10% en partida independiente, 90,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 990,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación	7uN1W+ldTPTcrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2025 10:30:20 17/07/2025 09:31:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7uN1W*2BldTPTcrqow64ySeg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 182/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 330-22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 900,00€ (más IVA 10% en partida independiente, 990,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 990.00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística de el show de las maravillas el 19 de julio en la Plaza Pedro Gea.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL EL SHOW DE LAS MARAVILLAS EL 19 DE JULIO EN LA PLAZA PEDRO GEA, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de DANIELE CALVARUSO, NIF ..4137...

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=U7INPUXqJ3JM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/07/2025 - 11:05:13. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7uN1W+ldTPTcrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2025 10:30:20 17/07/2025 09:31:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7uN1W*2BldTPTcrqow64ySeg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 182/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 330-22699 "Actividades culturales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística del el show de las maravillas el 19 de julio en la plaza Pedro Gea, con la actuación de Daniele Calvaruso**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 900,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 90,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 990,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El **PLAZO MÁXIMO** para la prestación del servicio es de **UN DÍA**, el día de la actuación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente **ACTO ADMINISTRATIVO** como Certificación, tiene **VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO** afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo **TÍTULO SUFICIENTE** para que el adjudicatario y su personal **ACTÚEN** en **NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO** del **EXCMO. AYTO DE GARRUCHA**

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente **ACUERDO** debidamente **CERTIFICADO** por **SECRETARÍA GENERAL** o **INTERVENCIÓN** tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a **PLENO** de la **CORPORACIÓN** conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=U7INPUXqJ3JM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/07/2025 - 11:05:13. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7uN1W+ldTPTcrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2025 10:30:20 17/07/2025 09:31:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7uN1W*2BldTPTcrqow64ySeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 182/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

**A DANIELE CALVARUSO
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE CULTURA
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación	7uN1W+ldTPTcrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2025 10:30:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/07/2025 09:31:38
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7uN1W%2BldTPTcrqow64ySeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

